

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 30 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 100 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34



Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUMERO 49.

**CAMINOS DE HIERRO.**

Por el artículo 20 de la Ley general de caminos de hierro de 5 de Junio de 1855 se conceden desde luego á todas las empresas:

«1.º Los terrenos de dominio público que hayan de ocupar el camino y sus dependencias.

2.º El beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leña, pastos y demas de que disfrutaban los vecinos de los pueblos cuyos términos abrazare la línea para los dependientes y trabajadores de las empresas, y para la manutencion de los ganados de transporte empleados en los trabajos.

3.º La facultad de abrir canteras, recoger piedra suelta, construir hornos de cal, yeso y ladrillo, depositar materiales y establecer talleres para elaborarlos en los terrenos contiguos á la línea.

Si estos terrenos fuesen públicos, usarán de aquella facultad, dando aviso previo á la Autoridad local; mas si fuesen de propiedad particular, no podrán usar de ellos sino despues de hacerlo saber al dueño ó su representante por medio del Alcalde del territorio, y de haberse obligado formalmente á indemnizarle de los daños y perjuicios que se le irroguen.

4.º La facultad exclusiva de percibir mientras dure la concesion, y con arreglo á las tarifas aprobadas, los derechos de peaje y los de transporte, sin perjuicio de los que puedan corresponder á otras empresas.

5.º El abono, mientras la construccion y diez años despues, del equivalente de los derechos marcados en el arancel de Aduanas, y de los de fa-

ros, portazgos, pontazgos y barcajes que deban satisfacer las primeras materias, efectos elaborados, instrumentos, útiles, máquinas, carruajes, maderas, coke y todo lo que constituya el material fijo y móvil que deba importarse del extranjero, y se aplique exclusivamente á la construccion y explotacion del ferro-carril concedido.

La equivalencia de tales derechos se fijará, respecto de las empresas constructoras, en la ley de la concesion del camino. Y respecto de las de explotacion la fijará anualmente el Gobierno, observando los trámites que se establezcan en el reglamento.

6.º La exencion de los derechos de hipotecas devengados hasta ahora y que se devengaren por las traslaciones de dominio verificadas en virtud de la ley de expropiacion.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes constitucionales y su mas estricta observancia. Santander 10 de Abril de 1856.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 50.

**VIGILANCIA.**

El Juez de primera instancia de Miranda de Ebro me dice con fecha 2 del actual lo siguiente.

«En la noche del 28 al 29 de Marzo último, fué robada la Iglesia del pueblo de Mozaza, en el Condado de Trebino, llevándose los ladrones los efectos que se expresan á continuacion. No se tiene mas noticia de los ladrones, que llevaban una caballeria mular y de poco casco, y calzada de las manos, con herraduras de tres claveras, sin que se conozca si estaba herrada de los piés. Se presume que el uno era hombre, y el otro muger, y que ésta ó aquel, debieron hacerse sangrar al tiempo de maniobrar en la

puerta para dar los barrenos, ó con otro instrumento. Ruego, pues, á V. S. se sirva dar las órdenes oportunas, para que en el caso de ser habidas dichas personas en el territorio de su digno mando, sean aprehendidas, y remitidas á disposicion de este Juzgado, ocupándoles los efectos del robo y demás que se hallase en su poder, pues en ello está interesada la administracion de justicia, y al tanto me obligo, siempre que sus comunicaciones viere.»

#### *Efectos robados.*

Un cõpon de plata con copa dorada por la parte interior, en forma de una caja sin peana de poca altura, y peso como de cuatro onzas: en la parte superior tenía una cruz pequeña que se desprendió. Una caja donde se llevaba el Señor para beatificar á los enfermos, tambien de plata, su forma redonda y chata, dorada por dentro, de una pulgada de altura, y dos de diámetro: en su tapa una señal de cruz cincelada, y peso como dos onzas. Dos cálices con sus patenas y una cucharilla, uno de ellos como de veinte onzas de plata con la copa sobre-dorada por dentro, y por fuera su mitad poco mas ó menos. El otro tambien de plata, bastante usado, su peso como diez onzas, la copa sobre-dorada por dentro. Las patenas de plata sobre-doradas por encima, su peso como de cuatro onzas la una, y la otra de dos, la cucharilla tambien de plata.

En su consecuencia, los Alcaldes constitucionales de esta provincia, así como la Guardia civil, procederán á la detencion de estos malhechores y efectos robados, remitiéndoles caso de ser habidos, al expresado Juzgado de Miranda de Ebro. Santander 9 de Abril de 1856.—Felix de Aguirre.

#### **JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.**

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda de 1 á 5 en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de esa provincia.

#### **SANTANDER.**

D. Joaquin de la Barrera.

Manuel Camargo.

Antonio de la Concha.

Fernando Cabiedes.

Ramon del Castillo Sopena.

Antonia Gutierrez Rasilla.

Manuela Labin.

Joaquina Mazorra.

Madrid 5 de Abril de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

#### **REMATE DE FINCAS.**

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la Ley de 1.º de Mayo del año último, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 20 de Mayo próximo á las 12 de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Julian Gonzalez, y Escribano D. Hilario Lasso de la Vega, que tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital.

#### **PROPIOS.**

Número 55 del Inventario.—Una casa destinada á meson perteneciente á los propios de Cabezón de la Sal, situada en término de dicha villa y barrio de la Pesa, teniendo ademas otra accesoría y un huerto adyacente cerrado sobre sí; ocupa una superficie de 5,500 pies superficiales, produce en renta 200 rs., se ha capitalizado por la Contaduría de Hacienda pública en 4,500 y se ha tasado en 29,040 rs., por los que se subasta.

Núm. 62 del Inventario.—Una casa-meson titulado de Santa Lucia, perteneciente á los propios de Santibañez y Carrejo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, situado en término del Puente de Santa Lucia, ocupa una superficie de 484 varas y tiene un huerto cerrado de pared de cal y canto cabida de carro y medio, linda al Saliente camino público y Poniente sierra comun: produce en renta 500 rs., se ha capitalizado en 11,250 y se saca á subasta por 22,445 rs. en que ha sido tasado por los peritos.

Núm. 52 del Inventario.—Otra casa destinada á taberna perteneciente á los propios de dicho Ayuntamiento de Cabezón, situada en el barrio de Salinas, ocupa una superficie de 1653 pies, produce en renta 840 rs., se ha tasado en 14,877 y está capitalizada en 18,900 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Núm. 55 del Inventario.—Una casa ó sea almacén conocido por el Salarón, perteneciente á los propios del mismo Ayuntamiento, situado en el barrio de Salinas, tiene una estension de 41 pies al Norte, 33 al Sur, y 98 de Oriente á Occidente, produce en renta 510 rs., se ha capitalizado en 6,975 y se saca á subasta en 10,878 rs. á que asciende la tasacion.

Núm. 54 del Inventario.—Otra casa destinada á carnicería titulada de la Pesa, perteneciente á los propios del mencionado Cabezón de la Sal, situada en término de la misma villa, ocupa una superficie de 475 pies, produce en renta 404 rs., ha sido tasada en 1,900 y está capitalizada en 9,090 rs., por los que se subasta.

Núm. 56 del Inventario.—Otra casa destinada á carnicería situada en el barrio de Salinas de la expresada villa de Cabezón de la Sal, perteneciente á los propios de la misma, ocupa una superficie de 548 pies, produce en renta 404 rs., está tasada en 1,652 y ha sido capitalizada en 9,090 rs. que sirven de tipo para la subasta.

Núm. 61 del Inventario.—Otra casa destinada á taberna denominada de Carrejo, situada en término

del pueblo del mismo nombre en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, perteneciente á sus propios; ocupa una superficie de 2,756 pies, linda al Saliente cambera pública, Mediodía casa de D. Juan Prio y Poniente huerta de D. Manuel Calderon: produce en renta 300 rs., está capitalizada en 6,750 y ha sido tasada en 8208 rs., por los que se saca á subasta.

Núm. 57 del Inventario.—Una casa denominada Casa Tuera, situada en el barrio de Salinas, término de Cabezón de la Sal, perteneciente á sus propios; ocupa una estension de 56 pies de Norte á Sur por 24 de Oriente á Occidente: produce en renta 65 rs., se ha capitalizado en 1,462 rs. 50 cs. y se saca á subasta en 1,728 rs. importe de la tasacion.

Núm. 52 del Inventario.—Un prado denominado Cacabio, situado en el monte de la villa de Cabezón de la Sal, perteneciente á sus propios, cerrado sobre sí de pared seca con una cabida de 73 carros; produce en renta 75 rs., se ha capitalizado en 1,350 y está tasado en 4,010 rs., por los que se saca á subasta.

Números 55 y 56 del Inventario.—Otro prado denominado del Lugar, perteneciente á los propios de Santibañez y Carrejo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, situado en el monte comun de Carrejo y Cabezón, se halla cerrado sobre sí de pared seca, tiene una cabida de 29 y medio carros, y linda por todos vientos con campo comun; se le gradúa por los peritos una renta de 26 rs., se ha capitalizado en 468 y se saca á subasta en 649 rs. á que asciende la tasacion.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1855.

NOTA. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de la provincia; pero si aparecieren se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Madrid y en la cabeza del partido donde radican las fincas siendo estas de mayor cuantía, y para las de menor cuantía solo en esta capital y en la cabeza de partido. Santander 10 de Abril de 1856.—El Comisionado principal de ventas, Ignacio Firmat.

Idem.

ESTADO de los censos y demas cargas cuya redencion fué aprobada por la Junta de Bienes Nacionales de esta provincia en sesion celebrada en 1.º de Abril del corriente año.

(Véase el número anterior.)

INSTRUCCION PUBLICA.

	Rs.	cts.
Doña Joaquina Gomez Cosio y hermanos, de Cosio, por un censo que pagaba á la Escuela de Puente-Nansa de 56 rs. de rédito .....	360	

	Rs.	cts.
D. Santiago Gonzalez Cosio, de idem, por otro de 21 rs. á la misma Escuela....	210	
D. Miguel Calva, de Barcenilla, por otro de 17 rs. á la Escuela de Ruento....	170	
D. Andrés Carral, de Arredondo, por otro de 9 rs. á la Escuela de Riva.....	90	
D. Francisco Mateo Solana y otros, de id., por otro de 45 á la misma Escuela....	450	
D. José Linares, de Casamaria, por otro de 9 á la Escuela de Casamaria.....	90	
Doña Antonia Gutierrez, de Ogarrio, por otro de 53 á la Escuela de Ruesga....	550	
D. Eugenio Santiago, de S. Miguel de Aras, por otro de 6-59 á la Escuela de San Miguel de Aras.....	65	89
D. José Diaz de la Vega, de Cabanzon, por otro de 16-50 á la Escuela de Roiz....	165	
D. Fernando de la Guerra, de San Sebastian, por otro de 9 á la Escuela de Cosio.....	90	
D. Paulino Gonzalez Cossio, de Cosio, por otro de 10-50 á la Escuela de Cosio....	105	
D. Manuel del Castillo, de Arredondo, por otro de 16 con 50 á la Escuela de Arredondo.....	165	
D. Manuel Lopez Borricon, de Arredondo, por otro de 25 con 6 á la Escuela de Arredondo.....	250	59
D. Andrés Garcia y consortes, de Arredondo, por otro de 33 á la Escuela de Arredondo.....	330	
D. Agapito Gonzalez, de S. Mamés, por otro de 21 rs. á la Escuela de Ongayo	210	
El Concejo de Abanillas, por otro de 82-50 á la Escuela de Luey.....	1051	27
D. Ildefonso Martinez Conde, de Resconorio, por un censo que pagaba á la Escuela de Vejoris de 49 rs. 77 cs. de rédito.....	197	22
D. Isidro Conde, de Resconorio, por otro de 16 con 50 á la Escuela de Vejoris	165	
D. Bernardo Alonso, de S. Andrés de Luena, por otro de 16-50 á la Escuela de su pueblo de Vejoris.....	165	
D. José Ibañez y otro, de id., por otro de 16 con 50 á la Escuela de Vejoris....	165	
D. Ventura Gutierrez, de Resconorio, por otro de 16 con 50 á la Escuela de Vejoris.....	165	
D. José Martinez Fraile, de S. Pedro el Romeral, por otro de 16-50 á la Escuela de Vejoris.....	165	
D. José Martinez Conde, de S. Andrés de Luena, por otro de 58-50 á la Escuela de Entrambasmestas .....	585	
Doña Josefa Gomez Rueda, de San Andrés de Luena, por otro de 52-50 á la Escuela de Entrambasmestas.....	525	
D. Joaquin Gomez Fraile y hermanos, de S. Andrés de Luena, por otro de 105 á la Escuela de Entrambasmestas.....	1312	50
D. Juan Gonzalez Rueda, por otro de 52 con 50 á id. de id.....	525	
D. José Gonzalez Calderon, de idem,		

	Rs.	cts.
por otro de 140 á la id.....	1750	
D. Antonio Gomez, de id., por otro de 42 rs. á la misma.....	420	
D. Francisco Rueda, de id., por otro de 45-24 á la misma.....	452	56
D. Gerónimo Alonso, de Santa María de Cayon, por otro de 120 á la Escuela de su pueblo.....	1500	
D. Timoteo Gonzalez, de Carmona, por otro de 62-12 á la Escuela de niñas de Valle.....	776	48
El mismo, por otro de 62 con 12 á la misma Escuela.....	776	48
D. Francisco de M. Quevedo, de Lantueno, por otro de 450 á la Escuela de niñas de Reinosa.....	5625	
D. Antonio Cobo, de la Abadilla, por otro de 90 á la Escuela de la Abadilla....	1125	
D. Faustino Prellezo, de Buyezo, por otro de 24 á la Escuela de Cabezon.....	240	
D. Joaquin Gomez Porres, de Entrambasmestas, por otro de 87 con 50 á la Escuela de su pueblo.....	1093	77
D. Facundo Gonzalez, de Laredo, por otro de 11-89 á la Escuela de niñas de Laredo.....	118	90
D. José Fernandez y hermanos, de Puente-Nansa, por otro de 31 con 36 á la Escuela de su pueblo.....	315	60
D. Estanislao Alonso Caballero, vecino de Puente-Nansa, por un censo que pagaba á la Escuela de Puente-Nansa de 60 rs. de rédito.....	600	
D. Casimiro Agudo y otro, de Heras, por otro de 15 con 18 á la Escuela de Heras.....	131	80
D. Silvestre Muñoz, de Totero, por otro de 19 con 50 á la Escuela de Santa María de Cayon.....	195	
D. Felipe de la Mora, de Castañeda, por otro de 12-53 á la Escuela de Santa Cruz de Castañeda.....	125	30
D. Francisco de la Sierra, de Cayon, por otro de 15-83 á la Escuela de Santa María de Cayon.....	158	30
D. Manuel Ruiz, de Alceda, por otro de 140 á la Escuela de Entrambasmestas.	1750	
D. Anselmo Ruiz, de Arredondo, por otro de 6 con 18 á la Escuela de Arredondo.....	61	80
D. Ventura Gutierrez, de S. Andrés de Luena, por otro de 13 con 18 á la Escuela de S. Andrés de Luena.....	131	80
D. Joaquin de Corbera, de S. Miguel de Luena, por otro de 42 á la Escuela de S. Miguel de Luena.....	420	
Doña Manuela Martinez Conde, de San Andrés de Luena, por otro de 13-18 á la Escuela de S. Andrés de Luena.....	131	80
D. Juan Martinez Conde, de id., por otro de 16-50 á la misma Escuela.....	165	
D. Tomás Martinez Conde, por otro de 26-36 á la dicha Escuela.....	263	60
D. Eugenio Santiago, de S. Miguel de Luena, por otro de 13-18 á la Escuela de S. Miguel de Luena.....	131	80
D. Ventura Diaz Arce, de id., por otro		

	Rs.	cts.
de 42 rs. á la misma Escuela.....	420	
D. Manuel Ruiz, de id., por otro de 53 á la misma Escuela.....	530	
Doña María Ruiz, de id., por otro de 30 á la misma Escuela.....	500	
D. Francisco Gomez, de Celis, por otro de 45 á la Escuela de Puente-Nansa.	450	
D. Nicolás Alonso, de Santa María de Cayon, por otro de 60 á la id. de Santa María de Cayon.....	600	
D. Juan José Castanedo, de Anaz, por otro de 42-40 á la Escuela de Heras.....	424	
D. Hermenegildo Colsa, de Santa María de Cayon, por otro de 150 á la Escuela de su pueblo.....	1750	
D. Manuel Perez, de Rucandio, por otro de 3-30 á la Escuela de Rucandio....	35	
El mismo, por otro de 34-66 á la misma Escuela.....	346	50
D. Pedro Fernandez Bedoya, de Obeso, por otro de 60 á la Escuela de Puente-Nansa.....	600	
D. Lucas Lopez y otros, de Arredondo, por otro de 19-80 á la Escuela de San Martín de Soba.....	198	
D. Amalio Molleda, de Puente-Nansa, por otro de 18 a la Escuela de Puente-Nansa.....	180	
D. Felipe Gargollo, de Heras, por un censo que pagaba á la escuela de Heras de 8 rs. 24 cs. de rédito.....	82	40
D. Fulgencio Gomez Salazar, de Reinosa, por otro de 240 á la escuela de Reinosa.....	3000	
D. Joaquin Gonzalez, de Carmona, por otro de 180 á la escuela de Puente-Nansa	3600	
D. Domingo Gomez y consortes, de Arredondo, por otro de 19-71 á la escuela de San Martín de Soba.....	197	10
D. José del Mazo Colsa, de Cayon, por otro de 120 á la escuela de Santa María de Cayon.....	1500	
D. José Mier Cerro, de Rucandio, por otro de 6-59 á la escuela de Rucandio....	65	90
D. Andrés Mier, de id., por otro de 16-50 á la misma escuela.....	165	
D. Alberto Mier, de Hijas, por otro de 15-77 á la escuela de id.....	157	70
D. Eulogio Palazuelos, de Argomilla, por otro de 60 á la escuela de Santa María de Cayon.....	600	
D. Simon Martinez Conde, de S. Andrés de Luena, por otro de 16-50 á la escuela de su pueblo.....	165	

(Se continuará.)

*Gobierno civil de la provincia de Santander.*

D. Manuel Gutierrez Fernandez, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ongayo, para trasladarse á la Isla de Cuba.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 11 de Abril de 1856.—Felix de Aguirre.